

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 15 de diciembre de 2017, con el número 2315 de su protocolo, otorgada por D. José María Labernia Cabeza, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: COEF/2024/02

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Ejecución de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en central de producción de energía térmica de la red de calor "Valladolid oeste".

Financiación: FEDER 2021-2027.

El objeto de este expediente se encuentra dentro del marco de las acciones propuestas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el Programa Operativo FEDER 2021-2027 con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en Programa Operativo FEDER 2021-2027.

Justificación de su necesidad: La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL) está desarrollando determinadas actuaciones con el objetivo de impulsar el despliegue de la generación renovable en las infraestructuras que gestiona, mediante el fomento del uso e integración de energías renovables para instalaciones acogidas a las modalidades de autoconsumo, a partir de la energía solar fotovoltaica, que propicien un ahorro en la emisión de gases de efecto invernadero y del consumo energético.

SOMACYL como encargada de las infraestructuras de producción de agua caliente para redes de calor en Valladolid, se encuentra obligada a optimizar los costes que la operación de estas instalaciones conlleva, y especialmente los eléctricos. Al mismo tiempo, esta instalación se encuentra en una ubicación en la que las condiciones de servicio para el suministro eléctrico no son óptimas, con lo que mediante la ejecución de este contrato se pretende paliar esta situación.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, "*Desarrollar, ejecutar y explotar las instalaciones e infraestructuras medioambientales, incluidas las relacionadas con el aprovechamiento y uso de las energías renovables, asociadas a las áreas industriales*" y así, en su desarrollo, ejecuta proyectos y obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la LCSP y 22 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado dado que el valor estimado es inferior a 2.000.000 de euros tratándose de un contrato de obras.

Solvencia económica y financiera y técnica:

De acuerdo con el artículo 77 LCSP, será exigible y preceptiva la clasificación de los empresarios, y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar, en los contratos de obras con un valor estimado igual o superior a 500.000 euros. Por tanto, no se exige clasificación para el presente procedimiento.

“Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación”.

- Clasificación

De acuerdo con ello y lo dispuesto en el artículo 77.1 apartado a) de la LCSP, acto seguido se indican las clasificaciones que se exigirán para concurrir a la presente licitación según el RD 1098/2002 de 12 de octubre:

Grupo: I	Subgrupo: 9	Categoría: 1
----------	-------------	--------------

Grupo I: Instalaciones eléctricas

Subgrupo 9: Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.

De conformidad con el artículo 362 RGLCAP y 79 LCSP, la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

- O bien a través de los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera (Artículo 87 apartado 1.a)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios de los licitadores. El importe exigido se fija dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económico del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior a 150.000 euros.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Solvencia técnica (Artículo 88 apartados 1. a) y b)):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.1.a) de la LCSP, se establece que la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse aportando relación de las principales obras realizadas de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los cinco últimos años. El número de contratos exigidos no es exacto sin expresar un determinado importe mínimo, encontrándose dentro de los límites permitidos por el referido artículo, considerando este órgano de contratación, por tanto, que resulta proporcionado a la dimensión económica y complejidad técnica del contrato sin que pueda resultar restrictivo de la libre concurrencia ni discriminatorio

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá acreditar experiencia en contratos similares (5 instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo que sumen una capacidad de 250 KW, o bien, Instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo -independientemente de su número- que sumen una capacidad de 500 KW) ejecutados en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por las que se rige este tipo de servicio y si se llevaron normalmente a buen término.

Disponer de un Director Técnico para el proyecto con titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico o licenciado con formación técnica equivalente (titulación Universitaria nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF), con experiencia acreditada de al menos tres años en proyectos similares relativos a las obras de instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo.

Concreción de las condiciones de solvencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, al menos, los siguientes medios personales como miembros del equipo de trabajo ofertado y mantenerlos durante todo el periodo de ejecución del Contrato.

- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y [materiales]

A- Un (1) Director Técnico – Jefe de obra

Tendrá la titulación Universitaria al menos nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF en Ingeniería, que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer las labores de jefe de obras de instalaciones solares fotovoltaicas similares, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Industrial o Ingeniería Técnica Industrial o titulación equivalente habilitante.

Tendrá una experiencia mínima de tres (3) años como Jefe de Obra en obras de instalaciones solares fotovoltaicas. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el organismo contratante.

Tendrá compromiso de disponibilidad permanente a pie de obra desde el inicio hasta su recepción y dedicación parcial.

B - Un (1) Encargado general de las obras

Tendrá la titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones.

Tendrá una experiencia de al menos cinco (5) años en obras de instalaciones solares fotovoltaicas similares.

Tendrá compromiso de disponibilidad permanente a pie de obra desde el inicio hasta su recepción. Este personal será coordinado por el Jefe de Obra y tendrá dedicación completa durante la duración del Contrato. Organizará los trabajos de la obra, a los operarios y subcontratas a su cargo. Velará por que los trabajos se ejecuten de manera adecuada y cumpliendo los estándares de calidad de SOMACYL.

C - Un (1) Responsable de la Seguridad y Salud, Control de Calidad, Medio Ambiente y Oficina Técnica

Tendrá titulación que permita obtener las competencias y conocimientos para ejercer dichas funciones.

Tener una experiencia mínima de dos (2) años como responsable de las tareas indicadas en obras similares a las que son objeto de esta licitación.

Tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato. Este personal será coordinado por el Jefe de obra y tendrá dedicación parcial durante la duración del Contrato.

MATERIALES

Será necesario la adscripción al contrato de los medios materiales que se indican a continuación. **Para la acreditación de la disponibilidad de estos medios será suficiente una declaración responsable haciendo constar la disponibilidad de los mismos.**

La maquinaria referenciada será apta para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato. El licitador propondrá la maquinaria y equipos necesarios para cumplir con el Plan de obra establecido.

Durante toda la duración del contrato:

- Equipamiento informático (hardware y software) en número suficiente, de altas prestaciones y actualizado, de modo que se asegure la calidad de los trabajos requeridos en esta fase.
- Equipamiento y herramientas TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) en número suficiente para el desarrollo de los trabajos.
- Equipamiento de oficina adecuado para el desarrollo de los trabajos requeridos en esta fase.

Ejecución de obra:

El Adjudicatario adscribirá, como mínimo, los siguientes medios materiales:

- Telurómetro.
- Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 1
- Multímetro
- Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA
- Detector de tensión
- Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad – tiempo
- Equipo verificador de la continuidad de conductores
- Medidor de resistencias de bucle, con fuente propia de energía, con sistema de medición independiente del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1 Ω
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia
- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red
- Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos
- Cámara termográfica
- Herramientas comunes y equipo auxiliar
- Herramientas, equipos y medios de protección individual y colectiva de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación
- Vehículos tipo furgón/furgoneta con capacidad suficiente para el transporte del personal y medios materiales necesarios para la ejecución de las obras
- Medios de elevación con prestaciones suficientes para el acceso del personal y materiales a las cubiertas, marquesinas o tejados.

Este órgano de contratación justifica la proporcionalidad de los requisitos de adscripción de medios atendiendo a:

Vinculación a la ejecución del contrato: Los requisitos de adscripción de medios personales y materiales están directamente relacionados con la ejecución del contrato. Los roles específicos y los equipos y herramientas requeridos son necesarios para llevar a cabo las obras de instalación fotovoltaica de manera eficiente y cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

Experiencia mínima y titulación: Se establecen requisitos de experiencia mínima y titulación para el personal técnico encargado de la obra, como el Director Técnico - Jefe de obra, el

Encargado general de las obras y el Responsable de la Seguridad y Salud, Control de Calidad, Medio Ambiente y Oficina Técnica. Estos requisitos aseguran que el personal tenga el conocimiento y la experiencia necesarios para llevar a cabo las tareas de manera competente y profesional.

No exclusivos ni excluyentes: Se destaca que las titulaciones exigidas para el personal no son de carácter exclusivo ni excluyente, lo que significa que se permite la presentación de titulaciones equivalentes habilitantes. Esto amplía el espectro de posibles licitadores y garantiza la competencia en el proceso de contratación.

Proporcionalidad a la dimensión técnica del contrato: El número de medios personales y materiales requeridos se encuentra proporcionado a la dimensión técnica del contrato a ejecutar. Esto implica que se solicita un número adecuado de profesionales y equipos para asegurar el desarrollo adecuado de las obras.

Disponibilidad y calidad de los medios materiales: Se establece la adscripción de medios materiales específicos, como el equipamiento informático, herramientas TIC, equipamiento de oficina y maquinaria adecuada para la ejecución de los trabajos. Estos medios deben ser aptos para cumplir con el plan de obra establecido y asegurar la calidad de los trabajos requeridos.

Criterios de adjudicación: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el siguiente:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (25 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

Plan de trabajo y organización de la instalación (25 puntos). Dentro del presente apartado, los licitadores deberán aportar la siguiente documentación, para su valoración:

Memoria constructiva específica y grado de adecuación a la realidad de la instalación. (10 puntos) El licitador deberá demostrar que conoce y domina en profundidad los proyectos técnicos que sirven de base para la licitación. Para ello deberá describir exclusivamente los elementos singulares en cuanto a:

- Los equipos principales (módulos fotovoltaicos, inversores, equipos de acumulación eléctrica, estructura, sistema de monitorización y control, cableado, etc.).
- Proceso de montaje de los módulos fotovoltaicos
- Proceso de montaje de resto de equipos.
- Proceso de montaje de instalación eléctrica, cableado e interconexión con instalación eléctrica actual, conexión a tierra, etc.
- Descripción y proceso de obra a realizar para caseta de baterías, canalizaciones, etc.

- Descripción del proceso de tramitación administrativo previo y posterior (legalización) para la implementación de instalaciones solares fotovoltaicas en autoconsumo.
- Todo lo que se considere de importancia para el buen desarrollo de la instalación.

El licitador aportará una relación de suministradores de los equipos principales (módulos fotovoltaicos e inversores), la descripción detallada de sus calidades y la justificación del cumplimiento de estos equipos de los requisitos indicados en los proyectos técnicos y en el Pliego técnico.

El licitador aportará compromisos de suministro para los equipos principales que garanticen el cumplimiento de plazos.

Estudio de la instalación con el planning detallado y valorado de todo el proceso constructivo.
(10 puntos)

Se valorará la planificación temporal detallada de la obra en su conjunto, de forma que se asegure el cumplimiento del plazo de ejecución fijado, el desglose parcial por fases y por instalación, así como el establecimiento de hitos coherentes con la realidad de la actuación.

Se deberá aportar un diagrama temporal por fases y una curva programada de avance en coste mensual

Se valorará una adecuada asignación y organización de medios humanos y materiales, que guarden coherencia con la planificación propuesta, hitos y su desarrollo temporal de fases.

Plan de control de calidad y procedimientos de pruebas y puesta en marcha de la instalación.
(5 puntos)

- Plan de control de calidad.
- Procedimientos de pruebas y puesta en marcha de la instalación

Se valorará la propuesta del plan de calidad propuesto y su grado de adecuación a la tipología de actuación del proyecto: el programa de puntos de inspección (PPI) de los equipos más importantes, el listado de comprobaciones y los criterios de muestreo.

Descripción del proceso de puesta en marcha y pruebas de la instalación y cumplimiento de estos de los requerimientos indicados en el pliego técnico y proyectos constructivos.

Los subcriterios propuestos, evaluables mediante juicios de valor, no superan el 25 por ciento del total, de acuerdo con lo establecido en el 159.1.b) de la LCSP.

Este órgano de contratación considera que tales subcriterios están evidentemente relacionados con el objeto del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 145.6 LCSP (“se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida”), al recaer los aspectos valorables en el proceso constructivo de la obra objeto del contrato que se licita incidiendo en aspectos como el control de los hitos parciales que habrán de respetarse,

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (75 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

1. Oferta económica global (Hasta 70 puntos):

Se valorará según la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 70 - \frac{70 \times (P - Pb)}{Pb}$$

Donde:

P es el precio en euros de la oferta a evaluar

Pb es la oferta en euros más económica no incurso en temeridad

La elección de la fórmula se justifica en el hecho de buscar una valoración proporcional al precio ofertado, huyendo de una fórmula que mida únicamente el porcentaje global de baja ofrecido por cada licitador que resultaría desproporcionado a la hora de valorar la oferta concreta y podría incentivar la presentación de ofertas temerarias. De esta manera, se ha configurado una fórmula que tienda a asegurar el respeto a la búsqueda de la mejor relación calidad-precio valorando la propuesta económica de manera proporcional al precio ofertado con relación a la oferta más económica no incurso en temeridad.

2. Aumento del plazo de garantía de la instalación: (Hasta 5 puntos)

Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre el plazo mínimo establecido en el Pliego (dos años).

Un punto por cada año adicional. Los plazos superiores a 5 años adicionales tendrán valoración de 5 puntos.

Este criterio de mejora se encuentra evidentemente vinculado con el objeto del contrato. Además, se encuentra perfectamente definido y delimitado, suponiendo una valoración máxima de carácter residual. Su justificación se encuentra en que para la SOCIEDAD resulta imprescindible asegurar, durante el mayor tiempo posible, el óptimo funcionamiento de la infraestructura objeto de esta contratación, hecho que pretende valorar este criterio, ya que ello supone un ahorro económico resultando mejor valorada la propuesta del licitador que ofrezca tal aumento de garantía. La justificación de la fórmula aplicada -lineal- en este apartado se basa en otorgar una mayor puntuación al licitador que ofrezca un mayor plazo de garantía, limitado a un máximo de 5 años.

Condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 de la LCSP):

De tipo medioambiental: Los trabajos que requieran, según el proyecto de ejecución adjunto, la utilización de ahorros y áridos, deberán ser en más de un 50% de origen reciclado. A tal fin se deberá acreditar su utilización mediante la presentación de los certificados pertinentes.

Justificación de la NO división en lotes:

Dado el carácter de la cadena de suministro de placas fotovoltaicas, la división en lotes del proyecto obstaculiza la consecución de economías de escala. Además, las instalaciones se desarrollarán en ubicaciones de un mismo Complejo en su conjunto, persiguiéndose una solución común de cara a una operación posterior uniforme para todas ellas, lo que la división en lotes podría impedir desde un punto de vista técnico.

Garantía definitiva.

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No procede

Valor estimado del contrato:

Valor estimado (TOTAL sin IVA): 138.113,28 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Presupuesto del Proyecto, sin prórrogas ni modificaciones.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 138.113,28 euros

IVA: 29.003,79 euros Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 167.117,07 euros

Desglose del presupuesto base de licitación y sus diferentes conceptos:

Obra	Costes Directos	112.681,15 €
	Costes Indirectos	3.380,43 €
	Gastos Generales	15.088,01 €
	Beneficio Industrial	6.963,69 €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL		138.113,28 €
IVA		29.003,79 €
TOTAL BASE LICITACIÓN (IVA incluido)		167.117,07 €

Cofinanciación: SI (FEDER 2021-2027).

El objeto de este expediente se encuentra dentro del marco de las acciones propuestas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el Programa Operativo FEDER 2021-2027 con fondos de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en Programa Operativo FEDER 2021-2027.

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo Total: **2 MESES**

El acta de replanteo se firmará como máximo en un plazo de 15 días desde la formalización del contrato.

Plazos Parciales: SI. 15 días desde acta de replanteo para consecución de pedido de equipos principales (módulos fotovoltaicos e inversores) y comienzo de instalación.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Según ubicaciones indicadas en cada proyecto de ejecución.

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. José Sanz Gil-Cepeda

Secretario suplente: D. César Olalla Romero

Secretario suplente: D. Pedro Portela Bartolomé

Vocal: D. Sergio Lara Pascual

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Eficiencia Energética de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

Responsable del contrato: Carlos Blanco y Dirección Facultativa (externa).

Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Se aprueban el pliego de prescripciones técnicas particulares y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

No existe conflicto de intereses por parte de ninguno de los miembros de la Mesa de Contratación en la presente licitación.

En Valladolid, a 4 de julio de 2023

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez